



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301



ORDENANZA N° 2650/19

VISTO:

La solicitud formulada por la empresa Intercórdoba S.A., según Nota I-18, de fecha 22 de mayo de 2019, mediante el cual se solicita el ajuste del boleto urbano de pasajeros en nuestra ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que realizado el cálculo de costos por parte de la Empresa Intercordoba S.A., basado en la fórmula especificada en el convenio, se observa que es necesaria la referida solicitud;

Que la Empresa Intercórdoba S.A. en dicha nota, propuso que el aumento del precio del boleto sea por la suma de pesos treinta y ocho con once centavos (\$38,11);

Que esta Municipalidad considera necesario que el aumento se apruebe por un monto de pesos treinta (\$30,00);

Que las empresas de transporte interurbano público provincial, darán cumplimiento al Régimen del Boleto Educativo Gratuito en la modalidad “Servicio Regular”, “Categoría Común”, definido en el inciso A, del artículo 9º, de la Ley N° 8669, cualquiera sea la distancia del recorrido;

Que además es necesario adherirse al beneficio del programa creado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, B.A.M. (Boleto Adulto Mayores), por el cual la Empresa debe expender pasajes mensuales gratuitos de carácter normativo e intransferible, con validez hasta el décimo día del mes siguiente al que fueron otorgados, de acuerdo al régimen establecido por la Provincia de Córdoba para Adultos Mayores de acuerdo al régimen provincial determinado;

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º) APRUÉBESE la tarifa única para el servicio público de transporte de pasajeros de nuestra ciudad, por la suma de PESOS TREINTA (\$30), la que regirá a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301



ORDENANZA N° 2650/19

Art. 2°) MANTÉNGASE el beneficio otorgado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través del Programa “B.E.G.”, Boleto Educativo Gratuito, por el cual la Empresa debe expender abonos gratuitos de carácter normativo e intransferible, con validez hasta el décimo día del mes siguiente al que fueron otorgados.-

Art. 3°) MANTÉNGASE el beneficio otorgado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba a través del Programa B.A.M., Boleto Adulto Mayores, por el cual la Empresa debe expender pasajes mensuales gratuitos de carácter normativo e intransferible, con validez hasta el décimo día del mes siguiente al que fueron otorgados, de acuerdo al régimen establecido por la Provincia de Córdoba para Adultos Mayores en un todo y de acuerdo al régimen provincial determinado.-

Art. 4°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 38 va. DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2019,
CONSTANDO EN ACTA N° 1840.-**
